

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO

El Expediente Administrativo N° 317-2025, Proveído 000020-2025-MDP/GDTI, Informe N° 000013-2025-MDP/SGI, Informe N° 000022-2025-MDP/GDTI, Proveído 000246-2025-MDP/OGA, Proveído 000062-2025-MDP/GDTI, Carta N° 000035-2025-MDP/GERE-GDTI-SGI, Carta N° 0031-2025-JAQCH/SUPERVISOR DE OBRA-MDP Proveído 000245-2025-MDP/GERE-GDTI, Informe N° 000067-2025 MDP/GERE-GDTI-SGI, Informe N° 000132-2025-MDP/GERE-GDTI, Proveído 000649-2025-MDP/GERE e Informe N° 000176-2025-MDP/GERE-OGAJ. y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 212° numeral 212.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2. del citado texto legal establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Sobre el particular, RUBIO¹ señaló que: “se entiende que la acción autorizada por la norma ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la Administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae”.

La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. La potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 129.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Por otro lado, GARCÍA DE ENTERRIA² sostiene que: “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”.

Que, con Expediente Administrativo N° 317-2025 el Ing. Jesús Alfonso Quiroz Cholan SOLICITA EL PAGO POR LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 190-MDP/GM, POR UN MONTO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE S/ 2,336.40 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 SOLES) de la obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". Adjuntando al mismo Recibo por Honorario, Suspensión de Cuarta Categoría, RNP, Certificado de Habilidad, Copia de DNI, CCI, Carta N° 034-2024-MDP/GM.

Que, con Proveído 000020-2025-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Subgerencia de Infraestructura, evaluar todo lo señalado en el acto resolutivo, por lo que, con Informe N° 000013-2025-MDP/SOI, la Sub Gerencia de Infraestructura otorga conformidad al pago solicitado por el Ing. Jesús Alfonso Quiroz Cholan, quien actuó como Supervisor de Obra, por la suma de Dos mil trescientos treinta y seis con 40/100 soles (S/ 2,336.40), de acuerdo a la Orden de Servicio N° 00949- 2023.

Que, con Informe N° 000022-2025-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la CONFORMIDAD al pago, solicitado por el Ing. Jesús Alfonso Quiroz Cholan – CIP N° 247842, por el importe de S/ 2,336.40 (Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 40/100 soles), de acuerdo a lo expuesto en la Orden de Servicio N° 00949 – 2023; siendo que, con Proveído 000144-2025-MDP/GERE se deriva a la Oficina General de Administración para el trámite correspondiente.

Que, con Proveído 000246-2025-MDP/OGA la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar Fase de Compromiso; siendo que, con Informe N° 000096-2025-MDP/OACP se solicita al Jefe de la Oficina General de Administración se revise la documentación; por lo que, habiendo realizado una revisión en la Certificación de Crédito Presupuestario N°857-2023, se pudo tomar conocimiento que el saldo que considera el supervisor Ing. Jesús Alfonso Quiroz Cholan a cancelar no es el correcto, puesto que, según la Orden de Servicio N°949-2023 de fecha 06/10/2023, el saldo que quedo fue de 2,336.24 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 24/100 SOLES), por lo que, no concuerda con la conformidad otorgada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerencia de Infraestructura, sugiriendo se revise bien la información para que pueda tomar las acciones correspondientes para continuar con el trámite que corresponda.

Que, con Proveído 000062-2025-MDP/GDTI el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Subgerente de Infraestructura, verificar los documentos que se han remitido.

² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12a edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Carta N° 000035-2025-MDP/GERE-GDTI-SGI el Subgerente de Infraestructura comunica al Ing. Quiroz Cholan Jesús Alfonso, que la Liquidación Final de la Obra “Construcciones de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pacasmayo, del distrito de Pacasmayo, provincia Pacasmayo, departamento La Libertad”, presenta errores en cuanto a los pagos hechos a su persona y el saldo pendiente a pagar, otorgando dos (02) días hábiles para el levantamiento de la observación y continuar con el trámite solicitado.

Que, mediante Carta N° 0031-2025-JAQCH/SUPERVISOR DE OBRA-MDP el Ing. Quiroz Cholan Jesús Alfonso remite el levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica Financiera correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2604298, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La liquidación de la obra "CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2604298, se realizó en base al presupuesto certificado con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000857 del 04 de octubre del 2023, por un monto total de inversión de S/217,977.67 soles, incluyendo supervisión y monitor. Los costos pagados por administración directa fueron: mano de obra S/59,302.52 soles, bienes S/86,008.87 soles y servicios S/72,666.28 soles.
- El avance físico acumulado de la obra es del 99.26%, con un avance programado del 100.00%, por lo que la obra se considera CULMINADA. Se dejó un saldo de una partida sin ejecutar correspondiente a la "01.03.01 Implementación Plan COVID-19 en Seguridad Durante la Obra", la cual no está directamente relacionada con la estructura del proyecto.
- El monto de liquidación de la obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI No 2604298, es de S/206,432.41 soles. No obstante, en este monto no se ha incluido el pago pendiente al residente de obra por la elaboración de la liquidación, ascendente a S/3,000.00 soles, así como el monto de supervisión pendiente de S/2,336.24 soles, los cuales serán incorporados tras la presentación de la liquidación correspondiente.
- El saldo a favor de la entidad de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2604298, asciende a S/6,209.02 soles (Seis Mil Dosecientos Nueve con 02/100 soles). Se corrige un error de tipeo en la primera presentación del informe técnico-financiero de liquidación, donde el monto de devolución de la supervisión fue digitado como S/2,336.40 soles en lugar de S/2,336.24 soles. S
- Se recomienda a la entidad revisar y aprobar la liquidación final para proceder con los trámites administrativos correspondientes.

Que, con Proveído 000245-2025-MDP/GERE-GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Sub Gerente de Infraestructura, verificar si adjunta con el informe contable de la entidad y que los cálculos y otros ítems sean los correctos; por lo que, con Informe N° 000067-2025 MDP/GERE-GDTI-SGI el Sub Gerente de Infraestructura solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se realice rectificación a la Resolución de Gerencia Municipal N°190-MDP/GM, en base a lo siguiente:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Rectificación de error material:

- Que, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-MDP/GM dentro del cual, en su artículo primero, resuelve, APROBAR la liquidación técnica financiera de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”-CUI N°2604298, tal cual se muestra a continuación:

ITEM	CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL		SALDO DE INVERSIÓN
		MONTO CERTIFICADO (A)	MONTO PAGADO (B)	
GASTOS EFECTUADOS EN OBRA				
1	Mano de obra	S/ 59,302.52	S/59,201.03	S/ 101.49
2	Bienes	S/ 86,008.87	S/82,131.95	S/ 3,876.92
3	Servicios	S/ 72,666.28	S/65,099.43	S/ 7,566.85
TOTAL		S/ 217,977.67	S/206,432.41	S/ 11,545.26
Por Pagar al Residente de Obra por Liquidación (C)				S/ 3,000.00
Por Pagar al Supervisor de Obra por Liquidación (D)				S/ 2,336.40
Monto de Costo de Obra (B+C)				S/ 211,768.81
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (A-B-C-D)				S/ 6,208.86

- La oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, advirtió un error en el monto a pagar al supervisor de Obra por Liquidación ya que el documento de la referencia b) consideraba S/2,336.40 y solo tenían disponible S/ 2,336.24, solicitando una revisión de la documentación sustentatoria.
- La sub gerencia solicitó una Conciliación Contable al Área Administrativa y con la información alcanzada, se confirmó el error aludido, es decir que el monto a pagar al Supervisor de Obra por Liquidación es de S/ 2,336.24, por lo que se notificó a los elaboradores de la Liquidación Técnica Financiera para la corrección correspondiente.
- Mediante el expediente de la referencia a) el ing. Jesús Alfonso Quiroz Cholan, quien actuó como Supervisor de obra, alcanza la Liquidación Técnica Financiera corregida por parte del Ing. Luis Andree Cerna Quiroz.
- El error se evidencia en los considerandos y en la parte resolutive, de la Resolución de Gerencia Municipal N°190-MDP/GM, de fecha 30 de diciembre del 2024, en el **Cuadro de Monto de Inversión Total, que indica:**

Por pagar al Supervisor de obra por Liquidación (D) S/ 2,336.40
Saldo Total a favor de la Entidad: (A-B-C-D) S/ 6,208.86

Y debe indicar:

Por pagar al Supervisor de obra por Liquidación (D) S/ 2,336.24
Saldo Total a favor de la Entidad: (A-B-C-D) S/ 6,209.02

Motivo por el cual solicito se realice la Rectificación de la mencionada Resolución, quedando el Cuadro Monto de Inversión Total de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL		SALDO DE INVERSIÓN
		MONTO CERTIFICADO (A)	MONTO PAGADO (B)	
GASTOS EFECTUADOS EN OBRA				
1	Mano de obra	S/ 59,302.52	S/59,201.03	S/ 101.49
2	Bienes	S/ 86,008.87	S/82,131.95	S/ 3,876.92
3	Servicios	S/ 72,666.28	S/65,099.43	S/ 7,566.85
TOTAL		S/ 217,977.67	S/206,432.41	S/ 11,545.26
Por Pagar al Residente de Obra por Liquidación (C)				S/ 3,000.00
Por Pagar al Supervisor de Obra por Liquidación (D)				S/ 2,336.24
Monto de Costo de Obra (B+C)				S/ 211,768.65
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (A-B-C-D)				S/ 6,209.02

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Concluyendo que efectivamente existió un error material en el cuadro de Monto de Inversión Total, indicados en los considerandos y en la parte resolutive, de la Resolución de Gerencia Municipal N°190-MDP/GM, siendo el Costo Total de Obra S/211,768.65 (Doscientos once mil setecientos sesenta y ocho con 65/100 soles) y el Saldo a favor de la Entidad de S/6,209.02 (Seis mil doscientos nueve con 02/100 soles).

Que, con Informe N° 000132-2025-MDP/GERE-GDTI el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerente Municipal los documentos antes mencionados; indicando a la vez, que declara PROCEDENTE, realizar la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-MDP/GM de fecha 30 de diciembre del 2024, ya que efectivamente existió un error material en el cuadro de Monto de Inversión Total, indicado en los considerandos y en la parte resolutive según se detalla a continuación:

Que indica:

Por pagar al Supervisor de obra por Liquidación: (D) S/ 2,336.40, y
Saldo Total a favor de la Entidad: (A-B-C-D) S/ 6,208.86

Y debe indicar:

Por pagar al Supervisor de obra por Liquidación: (D) S/ 2,336.24, y
Saldo Total a favor de la Entidad: (A-B-C-D) S/ 6,209.02

Que, con Proveído 000649-2025-MDP/GERE se le solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal.

Que mediante Informe N° 00176-2025-MDP/OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los antecedentes, la base legal y efectuar el análisis fáctico legal, opina que es VIABLE realizar la RECTIFICACIÓN en la modalidad de CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-MDP/GM de fecha 30 de diciembre del 2024.

Estando a lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR en la modalidad de **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-MDP/GM** de fecha 30 de diciembre del 2024, que resuelve **APROBAR** la liquidación técnica financiera de la obra **“CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI N°2604298**, de la siguiente manera:

➤ En el sexto párrafo del considerando y en el Artículo 1° de resuelve, señala lo siguiente:

INDICA EN EL CUADRO DE INVERSIÓN TOTAL:

(...)

Por Pagar al Supervisor de Obra por Liquidación: (D) S/ 2,336.40

(...)

Saldo Total a favor de la Entidad: (A-B-C-D) S/ 6,208.86

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DEBE INDICAR:

(...)

Por pagar al Supervisor de obra por Liquidación: (D) S/ 2,336.24

(...)

Saldo Total a favor de la Entidad: (A-B-C-D) S/ 6,209.02

QUEDANDO EL CUADRO DE INVERSIÓN TOTAL, en el sexto párrafo del considerando y en el Artículo 1° de resuelve, de la siguiente manera:

ITEM	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL			SALDO DE INVERSION
	CONCEPTO	MONTO CERTIFICADO (A)	MONTO PAGADO (B)	
GASTOS EFECTUADOS EN OBRA				
1	Mano de obra	S/ 59,302.52	S/59,201.03	S/ 101.49
2	Bienes	S/ 86,008.87	S/82,131.95	S/ 3,876.92
3	Servicios	S/ 72,666.28	S/65,099.43	S/ 7,566.85
	TOTAL	S/ 217,977.67	S/206,432.41	S/ 11,545.26
	Por Pagar al Residente de Obra por Liquidación (C)			S/ 3,000.00
	Por Pagar al Supervisor de Obra por Liquidación (D)			S/ 2,336.24
	Monto de Costo de Obra (B+C+D)			S/ 211,768.65
	SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD: (A-B-C-D)			S/ 6,209.02

ARTICULO 2°: PRECISAR que los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-MDP/GM de fecha 30 de diciembre del 2024, quedan subsistentes.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, al Residente y al Supervisor de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N°2604298, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, para la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente
EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO